

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN-AP01-G-02
	GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS	Versión: 06 Página: 1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer las actividades relacionadas con la autorización de permisos a los que tienen derecho los servidores de la Fiscalía General de la Nación, por causas justificadas conforme a los lineamientos y la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción del permiso diligenciado por el servidor y autorizado por el jefe inmediato y finaliza con el envío de los documentos a la historia laboral del servidor.

Aplica a todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Día libre remunerado familiar: disfrute de una jornada laboral por semestre, mediante la concesión de un día libre remunerado a cada servidor.¹

Permiso como estímulo para los sufragantes: el ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.²

Permiso de carácter personal: describe aquellos que no están contemplados en la guía.

Permiso de lactancia: las servidoras de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, tienen derecho a una hora diaria de permiso remunerado, durante los seis (6) meses posteriores al parto. Debe ser solicitado por la interesada indicando las horas en que va a hacer uso del mismo.³

Una vez cumplido este periodo, tendrán derecho a treinta (30) minutos en los mismos términos, hasta los dos (2) años de edad del menor: siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno continua, para lo cual deberán presentar certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos⁴, en concordancia con el Concepto No. 202312030000068155 del 13 de diciembre de 2023 del Ministerio de trabajo⁵.

Permiso Especial: el servidor tendrá derecho a solicitar permisos especiales remunerados hasta de cinco (5) días al año, para participar en actividades culturales, cívicas, educativas, deportivas o recreativas, como estímulo a su desempeño. Estos permisos necesariamente deben conllevar al desarrollo integral del servidor y se otorgarán a quienes lo ameriten por su desempeño, eficiencia,

¹ Circular 0017 de 2024. "Por medio de la cual se implementa el disfrute de un día libre remunerado a cada servidor para compartir en familia

² Ley 403 del 27 de agosto de 1997 Artículo 3°.

³ Ibidem Artículo 65.

⁴ Ley 2306 de 2023 Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones, Artículo 238. descanso remunerado durante la lactancia.

⁵ "En efecto, las trabajadoras gozarán del descanso remunerado de lactancia durante los dos (2) primeros años de vida del menor "...siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materno continua" la que deberá acreditar la Madre Trabajadora con los respectivos certificados médicos."

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN-AP01-G-02
	GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS	Versión: 06 Página: 2 de 6

solidaridad y sentido de pertenencia⁶.

Permiso para citas médicas: los permisos para cumplir citas médicas se justificarán con la orden correspondiente y se deberán tramitar mínimo con un día de antelación a menos que se trate de citas médicas por urgencias.⁷

Permiso para el ejercicio de la docencia universitaria: los servidores y empleados de la Rama Judicial podrán ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas hasta por cinco horas semanales siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica e intervenir a título personal en congresos y conferencias.⁸

Permiso para estudio: los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, podrán solicitar permiso para ausentarse en horas laborales para adelantar estudios, el cual podrá ser concedido de acuerdo a las necesidades del servicio.

En caso de concederse el permiso, éste implicará la variación del horario laboral más no la disminución del mismo. La solicitud deberá acreditar el programa y cronograma académico que se adelantará con los documentos oficiales expedidos por el respectivo centro educativo, así como la variación del horario laboral que se propone.⁹

Permiso para visita familiar: los servidores de la Fiscalía General de la Nación podrán solicitar este permiso como causa justificada, para este efecto deberán mantener actualizada la información de su núcleo familiar y si se comparte o no la residencia, en el sistema de administración de personal de la entidad (este permiso se otorgará como máximo por tres (3) días).¹⁰

Permiso por calamidad doméstica: cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el servidor deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante su superior el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral, de no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

El permiso por calamidad doméstica no podrá exceder de tres (3) días continuos o discontinuos, por cada situación que la origina.¹¹

Permiso por haber ejercido como jurado de votación: los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.¹²

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las servidoras de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, tienen derecho a permiso remunerado cuando sean víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la Ley 1257 de 2008 o las normas que la modifiquen o adicionen. La duración del permiso remunerado lo determinará el jefe

⁶ Decreto Ley 021 de 2014 Art. 68

⁷ Ibidem Artículo 64

⁸ Ley 270 de 1996, artículo 151, parágrafo 2º

⁹ Decreto 021 del 09 de enero de 2014, Artículo 66

¹⁰ Acuerdo Sindical Año 2020-2023, suscrito el 7 de diciembre de 2021. (Decreto 1072 de 2015).

¹¹ Decreto 021 del 09 de enero de 2014, Por el cual se expide el régimen de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, artículo 63.

¹² Decreto 2241 del 15 de julio de 1986, artículo 105

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN-AP01-G-02
	GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS	Versión: 06 Página: 3 de 6

del organismo y será el estrictamente necesario para la estabilización de su situación, en todo caso no podrá ser superior a tres (3) días.¹³

Permiso remunerado el día de cumpleaños: los servidores de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a un (1) día de permiso remunerado por su cumpleaños.¹⁴

Permiso remunerado por antigüedad: se concederá a los servidores, permiso remunerado por antigüedad cada vez que cumplan un quinquenio de servicios de la siguiente manera¹⁵:

- 1 quinquenio - 1 día
- 2 quinquenios - 2 días
- 3 quinquenios en adelante - hasta 3 días

Permiso remunerado por matrimonio o configuración legal de la unión marital de hecho: la administración otorgará por una única vez, permiso remunerado de cuatro (4) días hábiles al servidor(a) que contraiga matrimonio o declare bajo la gravedad del juramento ante notario, Unión Marital de Hecho. Para poder acceder a este beneficio deberá aportar registro civil de matrimonio o declaración juramentada, según sea el caso¹⁶.

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Sustantivo del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, Artículo 238. “Descanso remunerado durante la lactancia.”
- Decreto 2241 de 1986, artículo 105. “Día compensatorio Jurados de Votación.”
- Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996). Artículo 151 Parágrafo 2. (...Se podrá ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas hasta por cinco horas semanales...).
- Ley 403 de 1997 Artículo 3º. “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”.
- Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 898 de 2017. “Por medio de la cual se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la Planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 021 de 2014, “Por el cual se expide el régimen de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”
- Ley 1857 de 2017, artículo 3” Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2306 de 2023. Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia

¹³ Ibidem Artículo 67

¹⁴ Circular No. 0004 del 3 de mayo de 2018, actualizada por la Circular 0019 del 14 de junio de 2022 por medio de la cual se actualiza la Circular No. 0004 del 03 de mayo de 2018 sobre el permiso de cumpleaños

¹⁵ Negociación Singular Pliego de Solicitudes año 2024. Bogotá D.C. mayo 26 de 2025. Numeral 29.

¹⁶ Negociación Singular Pliego de Solicitudes año 2024. Bogotá D.C. mayo 26 de 2025. Numeral 56.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN-AP01-G-02
	GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS	Versión: 06 Página: 4 de 6

materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones, Artículo 238. descanso remunerado durante la lactancia

- Resolución 0-0736 de 2023. “Por medio de la cual se adopta la Política de Estímulos, se reglamenta lo relacionado con el Comité de Estímulos y el Programa de Bienestar e Incentivos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 0-0256 de 2024 Artículo 3, numeral 1. “por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo Sindical año 2020-2023, suscrito el 7 de diciembre de 2021. (Decreto 1072 de 2015).
- Radicado No. 2450 – 2778 – 3649 - 3684 del 24 de junio de 2010 del Consejo Nacional Electoral).
- Radicado No. 20171500007523 del 27 de julio de 2017 expedido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación (votación).
- Circular 0019 del 14 junio de 2022. “Permiso Remunerado - Día de cumpleaños”
- Concepto 080481 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública-permiso para ejercer docencia universitaria
- Concepto No. 2023120300000068155 del 13 de diciembre de 2023 del Ministerio de trabajo.
- Circular 0017 del 17 de mayo de 2024 “Por la cual se implementa el disfrute de un día libre remunerado a cada servidor para compartir en familia”.
- Negociación Singular Pliego de Solicitudes año 2024. Bogotá D.C. mayo 26 de 2025

5. DESARROLLO

5.1 PERMISO REMUNERADO

No.	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir los formatos de permiso remunerado, de acuerdo con el tipo de permiso solicitado, verificando que éstos cuenten con la aprobación del jefe inmediato o quien haga sus veces.</p> <p>Nota 1. En el caso de los permisos de lactancia, para estudio o el ejercicio de la docencia universitaria, se debe recibir oficio con el visto bueno del jefe inmediato y los soportes que justifiquen la circunstancia.</p> <p>Nota 2. El jefe inmediato será el responsable de verificar los documentos soporte que presente el servidor para justificar su ausencia.</p> <p>Nota 3. Los formatos de permisos superiores a un día, debidamente autorizados, deben ser remitidos al Departamento de Administración de Personal para el Nivel Central o Grupo Seccional de Apoyo de cada Dirección Seccional, según corresponda.</p>	<p>Servidor responsable en el Departamento de Administración de Personal o Grupo Seccional de Apoyo de cada Dirección Seccional</p>	<p>Formatos Autorización de permiso remunerado según corresponda</p>
2	<p>Registrar en el sistema de información de la entidad la información sobre los permisos remunerados, de acuerdo con el tipo de permiso solicitado</p>	<p>Servidor responsable en el Departamento de Administración de Personal o Grupo Seccional de Apoyo de cada Dirección Seccional</p>	<p>Sistema de información</p>

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN-AP01-G-02
	GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS	Versión: 06 Página: 5 de 6

No.	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
3	Enviar los documentos a la historia laboral del servidor.	Servidor responsable en el Departamento de Administración de Personal o Grupo Seccional de Apoyo de cada Dirección Seccional	Formato de Entrega y Recepción de los Documentos a las Historias Laborales

5.2 AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL

La autorización de permiso inferior a un (1) día, como en el caso de permiso personal (citas médicas, estímulo de sufragante de medio día, entre otros), permiso laboral (desplazamiento fuera del lugar de trabajo) y actividad deportiva y lúdica, será registrada en el formato “**Autorización de permiso personal dentro de la jornada laboral, desplazamiento por motivo laboral o autorización para asistir a actividades deportivas y lúdicas**” debidamente suscrito por el servidor y avalado por el jefe inmediato, el cual reposará en la dependencia donde se encuentre laborando el servidor.

6. ASPECTOS GENERALES

- a. La responsabilidad de conceder los permisos es del jefe inmediato, quien a su juicio considerará si es procedente, previa valoración de las necesidades del servicio y de los documentos que lo soporten en el momento de requerirlo.
- b. La Subdirección de Talento Humano otorgará a los servidores el permiso especial de que trata el artículo 68 del Decreto Ley 021 de 2014 para participar en actividades culturales, cívicas, educativas, deportivas o recreativas como estímulo al desempeño, a aquellos servidores que lo soliciten, previa verificación de que la solicitud cumple con las finalidades establecidas en la ley para su otorgamiento y que no existe afectación del servicio.
- c. El permiso no genera vacancia temporal del empleo y no interrumpe el tiempo de servicio
- d. Se pueden conceder permisos remunerados con anterioridad o posterioridad a días festivos diferentes a domingo, siempre y cuando el jefe avale la causa y no afecte la prestación del servicio.
- e. Los permisos no podrán exceder de tres (3) días continuos o discontinuos, por cada situación que la origina.
- f. Con el fin de fortalecer los lazos entre el servidor y su familia, se podrá solicitar un día libre remunerado una vez por cada semestre, el primer semestre está comprendido del 1 de enero al 30 de junio y el segundo semestre del 1 de julio al 31 de diciembre de cada vigencia, el cual debe concertarse previamente con el jefe inmediato, con el fin de no afectar la prestación del servicio en la dependencia de la cual hace parte. La ausencia generada con ocasión de esta concesión de la jornada laboral deberá ser registrada por el servidor y aprobada por el jefe inmediato, a través del “*Formato autorización de permiso remunerado hasta por tres (3) días*”.
- g. El disfrute del día libre remunerado familiar es de carácter voluntario para cada servidor, por lo que una vez vencido el respectivo semestre sin que este haya hecho la solicitud de la concesión laboral, se entenderá que el servidor no hará uso del disfrute de ese día, y no será acumulable durante el mismo semestre. Por otro lado, no se concederá el día laboral libre remunerado para el disfrute con la familia a los servidores que se encuentren separados temporalmente del servicio por encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en licencia ordinaria por

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN-AP01-G-02
	GUÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS	Versión: 06 Página: 6 de 6

luto o por incapacidad, en vacaciones, en permiso, en comisión para cumplir periodo de prueba, entre otras situaciones que se encuentran dispuestas en el Decreto Ley 021 de 2014.

- h. El permiso de cumpleaños podrá concederse el día que corresponda; en caso de que la fecha coincida con un día no hábil, se otorgará el permiso en el siguiente día hábil, sin que pueda ser acumulable con otro permiso o situación administrativa de personal que implique ausentismo laboral.

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Asesor II con funciones del Departamento de Administración de Personal, Equipo SGI Proceso Gestión del Talento Humano.

Aprobó: Líder Proceso Gestión del Talento Humano, José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector Nacional de Talento Humano (E).